



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL-PS-LG- 160-2026

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que "el sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador cita: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.";

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 71. Establece el Cambio administrativo. El cambio administrativo consiste en el movimiento administrativo de la o el servidor de una unidad a otra distinta a la de su nombramiento. El cambio administrativo será por un período máximo de diez meses en un año calendario, previo informe favorable de la UATH y no implicará la modificación de la partida presupuestaria del servidor en el distributivo de remuneraciones, debiendo la o el servidor reintegrarse inmediatamente a su puesto una vez concluidos los diez meses.

El cambio administrativo se efectuará únicamente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Atender las necesidades derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional, para la conformación de equipos de trabajo, el diseño e implementación del sistema integrado de administración del talento humano del servicio público y procesos de certificación de calidad del servicio
- b) Integrar equipos de proyectos institucionales o interinstitucionales o constituirse en contraparte institucional en actividades o proyectos específicos;

- c) Desarrollar programas de capacitación conforme a las necesidades institucionales y en observancia de las normas técnicas generales emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales;
- d) La asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades, competencias y productos, establecidas en la estructura institucional y posicional y en el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional; y.
- e) Para efectos de aprendizaje y desarrollo en la carrera.

De requerirse por necesidad institucional podrá nuevamente volver a la misma unidad o a otra unidad diferente dentro de la misma institución después de concluido el cambio administrativo, tomando en consideración que en total una servidora o servidor público, no podrá sobrepasar los diez meses con cambio administrativo dentro de un mismo año calendario.

En el caso de que el cambio administrativo se efectúe por un período menor a los 10 meses dentro de un año calendario en una unidad, y de requerirse dentro de la misma unidad nuevamente a la misma servidora o servidor, el nuevo cambio administrativo se otorgará por el periodo que restare del año calendario y que no sobrepasará los 10 meses. Mediante el cambio administrativo no se asignarán a la o el servidor funciones, actividades y responsabilidades para las cuales no tenga los requisitos establecidos en el puesto, ni se afectarán sus derechos.

**Que**, con Memorando Nro. GADMCC-DOSP-2026-0716-M, de fecha 14 de mayo de 2026, el Dr. Carlos CASTILLO Vargas, Especialista Plaza Rastros y Camal, en el que solicita al Abg, Cristian Riveras Romero, Especialista de Talento Humano, autorice y asigne un funcionario para desempeñar el cargo de Analista 2 de Plazas, Rastro y Camal para la Unidad de Plazas y Rastro del GADM Cantón Colta, considerando la necesidad institucional de fortalecer las actividades administrativas, operativas y técnicas que se desarrollan dentro de esta dependencia, permitiendo de esta manera cumplir de forma eficiente con las funciones y responsabilidades que este puesto amerita. La asignación de dicho funcionario contribuirá al adecuado desarrollo de los procesos relacionados con la administración, control y funcionamiento de las plazas, rastro y camal municipal, garantizando una mejor atención y cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Que**, Mediante la Resolución Administrativa Nro. GADMCC-PS-LG-205-2025, suscrita por la máxima Autoridad del GADMCC, en la parte pertinente resolvió implementar la reingeniería del personal del GADMCC.

**Que**, Mediante Acción de Personal Nro, 45, suscrita por la máxima Autoridad del GADMCC; conjuntamente con servidor público de carrera Ing. Joaquin Balla Quinche con cédula de

identidad Nro. 0602548398, se procedió con el cambio de denominación y valoración definitiva del puesto. El servidor antes de la suscripción de la acción de personal fue Jefe de Servicios Municipales y con la nueva denominación paso a ser Analista de Servicios Municipales en la Unidad de Servicios Municipales perteneciente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

**Que**, mediante INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN Y PROCEDIBILIDAD- UATH- NRO. GADMCC-005-2026, de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por el Abogado Cristhian Rivera, Especialista de Talento Humano del GADMCC, en cuyo apartado dice Una vez que se ha revisado el expediente del Ing. Joaquin Balla Quinche - Analista de Servicios Municipales, me permito indicar que el mismo cumple con la FORMACIÓN, EXPERIENCIA, CAPACITACIÓN Y REQUISITOS, que exige nuestro ordenamiento jurídico vigente, por lo que es procedente realizar el cambio administrativo del servidor público Ing. Joaquin Balla Quinche, quién desde la presente fecha pasara a cumplir las funciones de Analista de plazas, rastro y camal 2, de la Unidad de Plazas, rastro y camal, perteneciente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos del GADMCC, durante el tiempo que establece la LOSEP, sin perjuicio de poder terminar el cambio administrativo antes del tiempo establecido en nuestro ordenamiento jurídico vigente. Bajo este contexto se justifica la necesidad Institucional del cambio administrativo; en razón de que la Unidad requirente necesita cumplir con todas las actividades departamentales y lograr las metas propuestas por el GADMCC.

Concluye que el presente Informe Técnico de Validación y de Procedibilidad se realiza con base a los antecedentes expuestos, la base legal citada y el análisis técnico; en virtud de lo cual, la Unidad de Talento Humano procede a emitir el Informe Técnico de Validación y de Procedibilidad favorable para realizar el cambio administrativo del Ing. Joaquin Balla Quinche - Analista de Servicios Municipales, acorde a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la LOSEP, y toda vez que se cuenta con la certificación presupuestaria y disponibilidad de recursos económicos, con lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, por lo que a partir de la presente fecha 14 de mayo de 2026, es procedente el cambio del funcionario antes citado al cargo de Analista de plazas, rastro y camal 2, de la Unidad de Plazas, rastro y camal, perteneciente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos del GADMCC

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en adelante "COOTAD" tipifica: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

**Que**, el artículo 60 literal i) de norma ibidem, señala que es atribución del Alcalde o Alcaldesa: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, una vez analizada la normativa citada y la justificación del informe técnico, el cambio administrativo es jurídicamente factible, según el Art. 71, del RLOSEP. Por un periodo de 10 meses

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, en ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1.- Acoger el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN Y PROCEDIBILIDAD- UATH- NRO. GADMCC-005-2026, de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por el Abogado Cristhian Rivera, Especialista de Talento Humano del GADMCC, relacionado al Cambio Administrativo del funcionario Ing. Joaquin Balla Quinche - Analista de Servicios Municipales para que cumpla las funciones de **ANALISTA DE PLAZAS, RASTRO Y CAMAL 2**, de la Unidad de Plazas, Rastro y Camal, Perteneciente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos del GADMCC, por el tiempo de 10 meses**

**ARTÍCULO 2.- DISPONER al Ab. Cristhian Vinicio Rivera Rivera, Especialista de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta emita la acción de personal Cambio Administrativo del funcionario Ing. Joaquin Balla Quinche - Analista de Servicios Municipales para que cumpla las funciones de **ANALISTA DE PLAZAS, RASTRO Y CAMAL 2**, de la Unidad de Plazas, Rastro y Camal, Perteneciente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos del GADMCC, por el tiempo de 10 meses**

**ARTÍCULO 3.- DEL CUMPLIMIENTO**, de la presente resolución, encárguese a Talento Humano del GADMC Colta.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Cúmplase y ejecútase.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 14 días del mes de Mayo del año 2026.



Julio Manuel Guaminga Anilema.  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN COLTA

Jorge Lenin Gavilánez Obregón  
PROCURADOR SÍNDICO GADMCC



